

Referencia:	2020/00024130L
Asunto:	SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Expete.: 2020/00024130L
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Presidente de la Corporación fecha 09.12.2021 relativa a la adjudicación del contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos autónomos y Entes dependientes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante Decreto Número CAB/2021/4592 de fecha 01.09.2021 se aprobó el expediente de contratación de servicio de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes dependientes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00€), exento de IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos euros (134.400,00€).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00€), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340 92000 22400 denominada "Primas de seguros", con número de referencia 22021001338 y número de operación 220210000631 y 220210011521.

Tercero.- El día 16.09.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 01.10.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se actuó lo siguiente:

"Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA; MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE

SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA; SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA; HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS; ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA; PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Debido a que se detecta un fallo en la plataforma de licitación del Cabildo no es posible continuar con el trámite de apertura del sobre electrónico "Sobre B) de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", de las empresas licitadoras, por lo que la Mesa acuerda un receso en espera de que se solucione el problema técnico, siendo las 10:40 horas.

Siendo las 13:10 horas se reanuda la sesión.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, "Sobre B) de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", siendo las siguientes:

Oferta de la empresa **BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA**, es la siguiente: 20.401,57€.

INCREMENTO DE LOS CAPITALES MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (35 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
- Fallecimiento por accidente: 56.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		6.000,00€ (Seis mil euros)
-Gran invalidez por accidente: 56.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		6.000,00€ (Seis mil euros)
-Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 56.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		6.000,00€ (Seis mil euros)
-Incapacidad Permanente Total por accidente: 56.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		6.000,00€ (Seis mil euros)
-Incapacidad Permanente Parcial de baremo por accidente: hasta 56.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		6.000,00€ (Seis mil euros)

GARANTIAS ADICIONALES	SI	NO
Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente (6 puntos)	SI	
Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado (3 puntos).	SI	
Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo (3 puntos).	SI	
Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente (3 puntos).	SI	

Oferta de la empresa **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, es la siguiente: 22.120,00€.

INCREMENTO DE LOS CAPITALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (35 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
- Fallecimiento por accidente: 50.500,00€/asegurado(7 puntos)	SI		9.500 €
- Gran invalidez por accidente: 50.500,00€/asegurado(7 puntos)	SI		9.500 €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		9.500 €
- Incapacidad Permanente Total por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		9.500 €
- Incapacidad Permanente Parcial de baremo por accidente: hasta 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	SI		9.500 €

GARANTIAS ADICIONALES	SI	NO
Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente (6 puntos)	SI	
Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado (3 puntos).	SI	
Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo (3 puntos).	SI	
Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente (3 puntos).		NO

Oferta de la empresa **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, es la siguiente: 19.670,07€.

INCREMENTO DE LOS CAPITALS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (35 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
- Fallecimiento por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		5%
- Gran invalidez por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		5%
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		5%
- Incapacidad Permanente Total por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		5%
- Incapacidad Permanente Parcial de baremo por accidente: hasta 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		5%

GARANTIAS ADICIONALES	SI	NO
Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente (6 puntos)	SI	
Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado (3 puntos).	SI	
Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo (3 puntos).	SI	
Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente (3 puntos).		NO

Oferta de la empresa **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** es la siguiente: 24.349,05€

INCREMENTO DE LOS CAPITALS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (35 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
Fallecimiento por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		9.500€
Gran invalidez por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		9.500€
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		9.500€
Incapacidad Permanente Total por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		9.500€
Incapacidad Permanente Parcial de baremo por accidente: hasta 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		9.500€

GARANTIAS ADICIONALES	SI	NO
Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente (6 puntos)	X	
Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado (3 puntos).	X	
Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo (3 puntos).	X	

Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente (3 puntos).	X	
--	---	--

Oferta de la empresa **ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA** es la siguiente: 24.469,55€

<u>INCREMENTO DE LOS CAPITALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (35 PUNTOS)</u>	<u>SI</u>	<u>No</u>	<u>INCREMENTO</u>
Fallecimiento por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	<u>SI</u>		Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
Gran invalidez por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	<u>SI</u>		Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	<u>SI</u>		Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
Incapacidad Permanente Total por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	<u>SI</u>		Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)

Incapacidad Permanente Parcial de baremo por accidente: hasta 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	<u>SI</u>		Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
--	-----------	--	--

GARANTIAS ADICIONALES	SI	NO
Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente (6 puntos)	SI	
Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado (3 puntos).	SI	
Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo (3 puntos).	SI	
Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente (3 puntos).	SI	

Oferta de la empresa **PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.**, es la siguiente: 24.376,00€

INCREMENTO DE LOS CAPITALES MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (35 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
- Fallecimiento por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		10%
- Gran invalidez por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		10%
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		10%
- Incapacidad Permanente Total por accidente: 50.500,00€/asegurado (7 puntos)		X	
- Incapacidad Permanente Parcial de baremo por accidente: hasta 50.500,00€/asegurado (7 puntos)	X		10%

GARANTIAS ADICIONALES	SI	NO
Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente (6 puntos)	X	
Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado (3 puntos).	X	
Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo (3 puntos).	X	
Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente (3 puntos).		X

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectúe los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.10.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se acordó solicitar al servicio promotor, para que procediese a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, procede a dar lectura del informe emitido por la correduría Willis Towers Watson, atendido el acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros a través de la central de contratación de la FEMP, y que dice:

.....

3. Valoración de ofertas por Criterios

Para la valoración de oferta hemos realizado este cuadro comparativo donde se incluyen las mejoras ofertadas por las entidades licitadoras.

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES	BERKLEY	HELVETIA	MUTUA TINERFEÑA	PREBAL	SURNE	ZURICH
Oferta económica	20.401,57 €	24.349,05 €	22.120,00 €	24.376,00 €	19.670,07 €	24.469,55 €
Incremento de capitales						
Fallecimiento por accidente	56.500,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	55.550,00 €	53.025,00 €	78.000,00 €
Gran Invalidez derivada de un accidente	56.500,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	55.550,00 €	53.025,00 €	78.000,00 €
Incapacidad Permanente Absoluta derivada de un accidente	56.500,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	55.550,00 €	53.025,00 €	78.000,00 €
Incapacidad Permanente Total derivada de un accidente	56.500,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	50.500,00 €	53.025,00 €	78.000,00 €
Incapacidad Permanente Parcial de Baremo por accidente	56.500,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	55.550,00 €	53.025,00 €	78.000,00 €
Inclusión de garantías adicionales						
Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo	SI	SI	SI	SI	SI	SI
- Inclusión de un capital de 1.500 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente	SI	SI	NO	NO	NO	SI

Mejor oferta económica.....hasta 50 puntos

Mejor oferta económica hasta 50 puntos

PRIMA MÁXIMA DE LICITACIÓN: 28.000,00 €

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES	BERKLEY	HELVETIA	MUTUA TINERFEÑA	PREBAL	SURNE	ZURICH
Oferta económica	20.401,57 €	24.349,05 €	22.120,00 €	24.376,00 €	19.670,07 €	24.469,55 €

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

BERKLEY:

$$P = 50 \times \frac{19.670,07 \text{ €}}{20.401,57 \text{ €}} = \mathbf{48,21 \text{ puntos}}$$

HELVETIA:

$$P = 50 \times \frac{19.670,07 \text{ €}}{24.349,05 \text{ €}} = \mathbf{40,39 \text{ puntos}}$$

MUTUA TINERFEÑA:

$$P = 50 \times \frac{19.670,07 \text{ €}}{22.120,00 \text{ €}} = \mathbf{44,46 \text{ puntos}}$$

PREBAL:

$$P = 50 \times \frac{19.670,07 \text{ €}}{24.376,00 \text{ €}} = \mathbf{40,35 \text{ puntos}}$$

SURNE: Presenta la oferta más baja (19.670,07 euros): **50,00 puntos**

ZURICH:

$$P = 50 \times \frac{19.670,07 \text{ €}}{24.369,55 \text{ €}} = \mathbf{40,19 \text{ puntos}}$$

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

MEDIA ARITMÉTICA:

$$M = \frac{20.401,57 \text{ €} + 24.349,05 \text{ €} + 22.120,00 \text{ €} + 24.376,00 \text{ €} + 19.670,07 \text{ €} + 24.369,55 \text{ €}}{6} = \mathbf{22.564,37 \text{ €}}$$

No existen ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, por ello se considera la media aritmética de las 6 ofertas.

La oferta de SURNE es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas:

$$\text{MEDIA ARITMÉTICA} - 10\%: 22.564,37 \text{ €} - 22.564,37 \text{ €} \times 10\% = 20.307,94 \text{ €}$$

OFERTA SURNE: 19.670,07 €

19.670,07 € < 20.307,94 €

LA OFERTA DE SURNE ES ANORMALMENTE BAJA

Valoración de la oferta técnica.....hasta 50 puntos

Valoración de la oferta técnicahasta 50 puntos

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas con capital específico.....hasta 35 puntos:

- Fallecimiento por accidente:hasta 7 puntos

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

BERKLEY:

56.500,00 €

$$P = 7 \times \frac{56.500,00}{78.000,00} = 5,07 \text{ puntos}$$

78.000,00 €

HELVETIA:

60.000,00 €

$$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38 \text{ puntos}$$

78.000,00 €

MUTUA TINERFEÑA:

60.000,00 €

$$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38 \text{ puntos}$$

78.000,00 €

PREBAL:

55.550,00 €

$$P = 7 \times \frac{55.550,00}{78.000,00} = 4,99 \text{ puntos}$$

78.000,00 €

SURNE:

53.025,00 €

$$P = 7 \times \frac{53.025,00}{78.000,00} = 4,76 \text{ puntos}$$

78.000,00 €

ZURICH: Ofrece el mayor capital (78.000,00 euros): **7,00 puntos**

- Gran Invalidez derivada de un accidente.....hasta 7 puntos

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

BERKLEY:

56.500,00 €

$$P = 7 \times \frac{56.500,00}{78.000,00} = 5,07 \text{ puntos}$$

78.000,00 €

HELVETIA:

60.000,00 €

$$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38 \text{ puntos}$$

78.000,00 €

MUTUA TINERFEÑA:

60.000,00 €

$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38$ puntos

78.000,00 €

PREBAL:

55.550,00 €

$P = 7 \times \frac{55.550,00}{78.000,00} = 4,99$ puntos

78.000,00 €

SURNE:

53.025,00 €

$P = 7 \times \frac{53.025,00}{78.000,00} = 4,76$ puntos

78.000,00 €

ZURICH: Ofrece el mayor capital (78.000,00 euros): **7,00 puntos**

- Incapacidad Permanente Absoluta derivada de un accidente....hasta 7 puntos

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

BERKLEY:

56.500,00 €

$P = 7 \times \frac{56.500,00}{78.000,00} = 5,07$ puntos

78.000,00 €

HELVETIA:

60.000,00 €

$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38$ puntos

78.000,00 €

MUTUA TINERFEÑA:

60.000,00 €

$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38$ puntos

78.000,00 €

PREBAL:

55.550,00 €

$P = 7 \times \frac{55.550,00}{78.000,00} = 4,99$ puntos

78.000,00 €

SURNE:

53.025,00 €

$P = 7 \times \frac{53.025,00}{78.000,00} = 4,76$ puntos

78.000,00 €

ZURICH: Ofrece el mayor capital (78.000,00 euros): **7,00 puntos**

- Incapacidad Permanente Total derivada de un accidentehasta 7 puntos

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

BERKLEY:

56.500,00 €

$P = 7 \times \frac{56.500,00}{78.000,00} = 5,07$ puntos

78.000,00 €

HELVETIA:

60.000,00 €

$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38$ puntos

78.000,00 €

MUTUA TINERFEÑA:

60.000,00 €

$P = 7 \times \frac{60.000,00}{78.000,00} = 5,38$ puntos

78.000,00 €

PREBAL: No ofrece ningún incremento: **0,00 puntos**

SURNE:

$$P = 7 \times \frac{53.025,00 \text{ €}}{78.000,00 \text{ €}} = 4,76 \text{ puntos}$$

ZURICH: Ofrece el mayor capital (78.000,00 euros): **7,00 puntos**

- Incapacidad Permanente Parcial de Baremo por accidente.....hasta 7 puntos

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

BERKLEY:

$$P = 7 \times \frac{56.500,00 \text{ €}}{78.000,00 \text{ €}} = 5,07 \text{ puntos}$$

HELVETIA:

$$P = 7 \times \frac{60.000,00 \text{ €}}{78.000,00 \text{ €}} = 5,38 \text{ puntos}$$

MUTUA TINERFEÑA:

$$P = 7 \times \frac{60.000,00 \text{ €}}{78.000,00 \text{ €}} = 5,38 \text{ puntos}$$

PREBAL:

$$P = 7 \times \frac{55.550,00 \text{ €}}{78.000,00 \text{ €}} = 4,99 \text{ puntos}$$

SURNE:

$$P = 7 \times \frac{53.025,00 \text{ €}}{78.000,00 \text{ €}} = 4,76 \text{ puntos}$$

ZURICH: Ofrece el mayor capital (78.000,00 euros): **7,00 puntos**

Inclusión de garantías adicionales 15 puntos:

Se valorará la inclusión de garantías adicionales sobre las indicadas en el pliego, según el siguiente desglose:

- Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente. **6 puntos.**

BERKLEY: Ofrece la garantía: **6 puntos**

HELVETIA: Ofrece la garantía: **6 puntos**

MUTUA TINERFEÑA: Ofrece la garantía: **6 puntos**

PREBAL: Ofrece la garantía: **6 puntos**

SURNE: Ofrece la garantía: **6 puntos**

ZURICH: Ofrece la garantía: **6 puntos**

- Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado: **3 puntos.**

BERKLEY: Ofrece la garantía: **3 puntos**

HELVETIA: Ofrece la garantía: **3 puntos**

MUTUA TINERFEÑA: Ofrece la garantía: **3 puntos**

PREBAL: Ofrece la garantía: **3 puntos**

SURNE: Ofrece la garantía: **3 puntos**

ZURICH: Ofrece la garantía: **3 puntos**

5.- Conclusiones

Las puntuaciones obtenidas por los licitadores son las detalladas en el cuadro anterior.

En base a la puntuación obtenida por los licitadores según los criterios de adjudicación de la Póliza de Seguro Colectivo para el personal del Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes dependientes. Expediente: SE0036/21, a continuación, se detalla la Entidad Aseguradora que ha obtenido la mayor puntuación en base a la mejor relación calidad-precio.

ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA

PUNTUACIÓN TOTAL: **90,19 puntos**

Se observa la baja anormal de la siguiente compañía:

SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

La elaboración de este informe se enmarca dentro del estricto cumplimiento de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y más concretamente en lo prescrito en su artículo 26, significándoles especialmente nuestra independencia y no vinculación que suponga afección con Entidad Aseguradora alguna.”

A continuación, concluida la lectura, el técnico manifiesta que asume los términos del informe emitido por la citada correduría.

La Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido y con la valoración efectuada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, el contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos autónomos y Entes dependientes, mediante procedimiento abierto, por una prima total anual de 24.469,55€, al que corresponde por IGIC 0% la cuantía de 0 euros, totalizándose la oferta en 24.469,55€.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.11.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 19.10.2021 se acordó adjudicar a favor de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, el contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos autónomos y Entes dependientes, mediante procedimiento abierto.

Mediante decreto del órgano de contratación nº 5960 de fecha 03.11.2021 se acordó requerir a la citada empresa, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** Capacidad de obrar y poderes debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura; **b)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.223,48€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional exigida para cada lote de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **d)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público; **e)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público; **f)** Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público; **g)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

La empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, presentó los documentos requeridos mediante registro nº 2021034967 de fecha 15.11.2021.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, la Sra. Presidenta solicita a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, que dé cuenta del informe emitido respecto de la acreditación de la solvencia de la citada empresa y manifiesta que,

.....”

En el PCAP. se proponía como medios para que los licitadores acrediten su **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**:

“De acuerdo con lo establecido en los artículos 90.1 apartado a) de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

*Modo de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad del contrato, esto es **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (19.600,00 €)**.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en el citado artículo 90.1 apartado b):

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A estos efectos, se deberá acreditar contar con un Director Técnico o persona responsable de la actividad de distribución con una experiencia de al menos 3 años. Para acreditar este extremo se aportará el curriculum vitae así como el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.”

Zurich Insurance plc presenta a estos efectos certificados sobre buena ejecución de prestación de servicios emitidos por la Universitat Rovira i Virgili y la Universidad del País Vasco.

También se aporta declaración responsable emitida por Dña. Silvia Aragay Cabanillas, con DNI. N°46133791-T, actuando en nombre y representación de **Zurich Insurance plc**, de los principales seguros concertados en los años 2.017, 2.018 y 2.019.

En ambos casos se acreditan importes muy superiores a lo requerido para valorar la solvencia técnica o profesional.

En el PCAP. se proponía como medio para acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**:

*“Se establece como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:*

*Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, **sesenta y siete mil doscientos euros (67.200,00 €)**.*

Modo de acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Zurich Insurance plc presenta a estos efectos declaración responsable emitida por Dña. Silvia Aragay Cabanillas, con DNI. N°46133791-T, actuando en nombre y representación de la empresa, sobre VOLUMEN DE PRIMAS INTERVENIDAS en los años 2.017, 2.018 y 2.019, en el que se acredita un volumen de negocios muy superior a la cifra requerida.

Atendiendo a lo Expuesto en los puntos anteriores, la empresa **Zurich Insurance plc, Sucursal en España**, con **C.I.F. W-0072130-H** ha acreditado su solvencia técnica, económica y financiera para la contratación del **SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES** de acuerdo con los requisitos exigidos en el PCAP.”

A continuación, la mesa examina los citados documentos, no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Séptimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de fecha 12.11.2021, n° de operación 320210009329 de constitución de la garantía definitiva de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, por importe de 1.223,48€, equivalente al 5 por ciento del precio del contrato, excluido el IGIC; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 corregido por otro de fecha 19.03.2021 n° 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, el contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos autónomos y Entes dependientes, mediante procedimiento abierto, por una prima total anual de 24.469,55€, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, el gasto del contrato por importe de 24.469,55€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria con número de referencia 22021001338 y número de operación 220210026463.

TERCERO.- Requerir a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF

W-0072130-H, para que, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, responsable del contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las entidades BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA; MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA; SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA; HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS; ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA; PREVISIÓN BALEAR, M.P.S., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,